

PRECIO DE SUSCRIPCION

De dentro y fuera de la capital:
 Pesetas
 Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Circular

La Exma. Comisión Gestora provincial en sesión celebrada en el día de ayer acordó expedir las certificaciones de débitos, contra los Ayuntamientos de esta provincia que no han ingresado en la Caja provincial las cantidades correspondientes al tercer trimestre del año actual, por los distintos conceptos de aportación forzosa, Recargo 7'529 % anuncios en el BOLETIN OFICIAL, estancias en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital y reintegro anticipo construcción caminos, cuyo importe se les tiene reclamado con fecha 24 de septiembre último, y que se les requiera para que en el plazo de ocho días, hagan efectivos sus descubiertos en la Diputación, con la advertencia de que no hacerlo así incurrirán en apremio con el 5 % de recargo y embargo de 20 % de todos los ingresos que se realicen en sus arcas, cualesquiera que sea el concepto y año a que corresponda.

Así mismo, acordó supublicación en este periódico oficial, a fin de que surta los efectos de notificación para el trámite de diligencias que con posterioridad han de llevarse a cabo en el expediente, según establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que en ejecución de dicho, acuerdo, se ha publicado por medio de la presente circular, para conocimiento de las Entidades deudoras a los efectos consiguientes.

Logroño 9 de noviembre 1943
 El Presidente
 Daniel Alcarraz

Administración de Justicia

Contencioso-Administrativo

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador D. Ignacio Macua Uriarte en representación de D. Germán Peña Peña, fechado el 23 de los corrientes interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla de esta provincia que adoptó acuerdo respecto a la cantidad que como jubilación por el cargo de Secretario deberá percibir el mencionado Sr. Peña Peña cuyo recurso contencioso administrativo mixto de plena jurisdicción y anulación se tramita con arreglo a la nueva Ley municipal y habiendo sido tenido por interpuesto dicho re-

curso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 25 de octubre de 1943.

Tesorería de Hacienda

1484

Apertura de cobranza de las contribuciones del Estado para el cuarto trimestre de 1943

Zona de la Capital

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Fiscal, Industrial, Utilidades y demás impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al cuarto trimestre del actual año, tendrá lugar en esta capital durante los días 1.º de noviembre al 10 de diciembre, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los Auxiliares de la Recaudación, en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que, durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer éstas efectivas sin recargo, en las oficinas de la Recaudación de Hacienda establecidas en la calle de Calvo Sotelo, n.º 11, durante las horas reglamentarias, advirtiendo que si dejasen transcurrir el día 10 del mes de diciembre, sin satisfacer los recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

La Oficina recaudatoria, estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13 excepción hecha de los días primero al diez de diciembre, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza, de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de diciembre, como horas extraordinarias para que los con-

tribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por ciento únicamente, de las 16 horas a las 18, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 y 83 del vigente Estatuto de Recaudación.

Zona de Alesanco

- Alesanco, días 9 y 10 Novbre.
- Azofra, 10
- Badarán, 19 y 20
- Baños de Río Tobía, 17 y 18
- Berceo, 13
- Bobadilla, 18
- Canales de la Sierra, 2
- Canillas de Río Tuerto, 5
- Cañas, 5
- Cárdenas, 18
- Cordován, 6
- Estollo, 2
- Hormilla, 23
- Hormilleja, 24
- Mansilla de la Sierra, 3
- Matute, 16
- San Millán de la Cogolla, 11
- Tobía, 16
- Torrecilla sobre Alesanco, 6
- Villar de Torre, 4
- Villarejo, 4
- Villavelayo, 2
- Villaverde de Rioja, 17

Zona de Alfaro

- Aldeanueva de Ebro, 24 al 27
- Alfaro, 8 al 13
- Rincón de Soto, 4 al 6

Zona de Arnedo

- Arnedo, 20 al 30
- Arnedillo, 6
- Corera, 10
- Enciso, 3
- Galilea, 11
- Herce, 9
- Munilla, 4 y 5
- Muro de Aguas, 18
- Poyales, 2
- Préjano, 8
- El Redal, 12
- Santa Eulalia, 13
- Turruncún, 16
- Villarroya, 17
- Zarzosa, 4

Zona de Autol

- Autol, días, 4 al 6 de Noviembre
- Bergasillas, 4
- Bergasa, 5 y 6
- Molinos, 14 al 16
- Quel, de 9 al 11
- Robres del Castillo, 16
- Tudellilla, 22 al 24
- Villar de Arnedo, 19 al 21

Zona de Calahorra

- Alcanadre, 5 y 6
- Ausejo, 8 y 9
- Calahorra, 16 al 24 y 1 al 10 de Diciembre
- Pradejón 11 y 12

Zona de Casalarreina

- Angunciana, 9
- Casalarreina, 19 y 20
- Cellorigo, 5
- Cihuri, 9
- Cuzcurrita, 15 y 16
- Foncea, 3 y 4
- Fonzaleche, 5 y 6
- Galbarruli, 8
- Ollauri, 10
- Rodezno, 10
- Sajazarra, 6 y 7
- Villalba, 8

Zona de Cenicero

- Cenicero, 9 al 11
- Daroqa, 15
- Entrena, 5 y 6
- Fuenmayor, 2 y 3
- Hornos, 15
- Medrano 6
- Navarrete, 12 y 13
- Sojuela, 7
- Sotés, 16
- Torremontalvo, 10

Zona de Cervera

- Igea, 5 y 6
- Cornago, 8 y 9
- Grávalos, 11 y 12
- Aguilar, 18 al 20
- Cervera, 22 al 27
- Navajún, 29
- Valdemadera, 30 de Nvbre.

Zona de Haro

- Abalos 3
- Briñas, 17
- Briones, 26 y 27
- Castañares, 12
- Gimileo, 25
- Haro, 3 al 6
- Ochánduri, 17
- San Asensio, 9 al 11
- San Vicente, 4 y 5
- Treviana, 3 y 4

Zona de Nájera

- Alesón, 13
- Anguiano, 5 y 6
- Arenzana de Abajo, 9
- Arenzana de Arriba, 10
- Bezares, 10
- Brieva, 4
- Camprovín, 9
- Castroviejo, 12
- Huércanos, 16
- Ledesma, 8
- Manjarrés, 13
- Nájera, días 1 al 10 de Dicbre.
- Pedroso, 8 de Nvbre.
- Santa Coloma, 12
- Tricio, 11
- Uruñuela, 17
- Ventosa, 15
- Ventrosa, 3
- Viniegra de Abajo, 3
- Viniegra de Arriba, 2

Zona de Santo Domingo

- Tormantos, 2
- Leiva, 3
- Bañares, 4
- Villarta-Quintana, 5
- Corporales, 5
- Valgañón, 6
- Zorraquín, 6
- Ezcaray, 7 y 8
- Grañón, 9 y 10
- Hervías, 11
- Santurde, 12
- San Torcuato, 13
- Cidamón, 13
- Cirueña, 15
- Manzanares, 15
- Herramélluri, 16
- San Millán de Yécora, 16
- Baños de Rioja, 17
- Villalobar de Rioja, 17
- Santurdejo, 19
- Ojacastro, 20
- Pazuengos, 22
- Santo Domingo, 23 al 30

Zona de Torrecilla

- Almarza, 11
- Ajamil, 5
- Cabezón, 3

- Clavijo, 19 y 20
- Gallinero, 10
- Hornillos, 10
- Jalón, 4
- Laguna, 3 y 4
- Larriba, 11
- Lasanta, 12
- Leza de Río Leza, 22
- Luezas, 23
- Lumbreras, 8 y 9
- Nestares, 19
- Montalvo, 24
- Muro de Cameros, 6
- Niava de Cameros, 5 y 6
- Ortigosa, 3 y 4
- Pinillos, 11
- Pradillo, 10
- El Rasillo, 4
- Rabanera, 5
- Santa María, 25
- Soto de Cameros, 15 y 16
- San Román, 8 y 9
- Torreçilla de Cameros, 17 y 18
- Terroba, 25
- Torre de Cameros, 6
- Trevijano, 17
- Villanueva de Cameros, 18
- Villoslada de Cameros 15 y 16
- Zona de Villamediana
- Albelda, 8 y 9
- Alberite, 4 y 5
- Agoncillo, 4
- Lagunilla, 9
- Lardero, 12 y 13
- Murillo de Río Leza, 12 y 13
- Nalda, 10 y 11
- Ribafrecha, 6
- Santa Engracia, 10 y 11
- Sorzano, 2
- Viguera, 3
- Villamediana, 18 y 19
- Zenano, 9

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado desde el 1.º de noviembre al 10 de diciembre próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos del 21 al último día del indicado mes de diciembre ambos inclusive, solo satisfarán como recargo el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 a partir del día primero del trimestre siguiente

Logroño, 25 de Octubre 1943.
El Tesorero de Hacienda

Servicio Nacional del Trigo

1451

Precios de Harinas

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad, que regirán durante el mes de noviembre próximo, son los siguientes:

Harina de cupo 122.80 pts.
Harina de canje (cartillas) pesetas 101.41

Estos precios se entenderán por quintal métrico, peso neto y al pié de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de horina de canje y el agricultor facilite al fabricante, como parte de pago, el resguardo del trigo entregado al S. N. T. el harinero percibirá solamente once pesetas y setenta y seis céntimos, en concepto de diferencia de precios, entre el importe de los 90 kilos de harina y 9 de salvado que le suministra y el valor de los 100 kilos de trigo que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño 28 de octubre de 1943

El Jefe Provincial

Junta de Clasificación y Revisión

1486

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en el art. 9.º del Decreto del Ministerio del Ejército de 6 de abril del año actual y el 231 de la vigente Ley de Reclutamiento se hace saber que las sesiones para examinar y fallar las peticiones de Prórroga de 2.ª clase de los individuos del reemplazo de 1944, tendrán lugar en los individuos del reemplazo de 1944, tendrán lugar en los días que a continuación se indican, dando principio aquellas a las once horas:

12 de noviembre, Partidos judiciales de Alfaro, Arnedo y Calahorra.

13 de noviembre, Cervera del Río Alhama, Logroño y Haro.

15 de noviembre, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Torreçilla de Cameros.

Logroño, 27 de octubre de 1943
El Coronel Presidente

Administración de Rentas Públicas

1485

Patente Nacional de Circulación de Automóviles, Clases A y D

EDICTO

Formados los Padrones que han de servir de base para la recaudación de dicho impuesto en el próximo ejercicio de 1944, quedan dichos documentos expuestos al público en esta Oficina hasta el día quince de noviembre, durante las horas de once a trece de los días laborables, a fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes interesados examinarlos y formular antes del día 24 del mismo mes las reclamaciones que consideren oportunas.

Logroño, 26 de octubre de 1943
El Admor. de Rentas Públicas

Gobierno Civil de la provincia

Circular

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación inexcusable que tienen de incluir en sus respectivos presupuestos municipales las cantidades necesarias para atender debidamente los servicios de limpieza y calefacción de las Escuelas Nacionales radicantes en su término, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de Junio de 1934 y Ordenes Ministeriales de 25 de octubre de 1933 y 19 de Junio de 1939.

Asimismo precisa dotar a las Escuelas del material mínimo necesario, para lo cual harán los Municipios las aportaciones necesarias en relación con sus disponibilidades presupuestarias.

Y por último, cumplirán fielmente los Municipios la obligación que tienen de facilitar casa-habitación a los Maestros, capaz y decente para los mismos y sus familiares y caso de no poder facilitar dicha casa habitación, abonar mensualmente y con la mayor puntualidad la cantidad

que fijen para el pago del alquiler de la vivienda, que reúna las condiciones de capacidad y salubridad imprescindibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 10 de noviembre 1943
El Gobernador Civil

Jesus Cagigal Gutiérrez

Anuncios Oficiales

Subasta de productos forestales

1489

El día 22 de noviembre próximo a las once de la mañana y con un intervalo de media hora tendrá lugar en la Casa Consistorial de este municipio, la subasta de productos forestales del monte denominado la «Santa y Dehesa» propiedad del patrimonio forestal del Estado y término municipal de Bezares, concedidos para el disfrute en el año 1943 a 1944, que se detalla en la forma siguiente:

120 árboles roble en el monte la «Santa y Dehesa» termino Ladera la fuente, que cubican 46.430 metr. cúbicos y 100 estereos de leñas gruesas, en la tasación de 4 714.40 pts.

El pliego de condiciones facultativas que servi á de base para la celebración de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bezares 25 de octubre de 1943.

El Alcalde

ANUNCIO

1558

Confeccionados por este ayuntamiento los documentos cobratorios para el próximo año de 1944 que, al final se relacionan, se hallan expuestos al público por el plazo que también se indica, en la secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Patente Nacional de Automóviles clase A B C, 15 días

Matrícula industrial y de comercio, 10 días.

Registro fiscal de edificios y solares, 8 días.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria, 8 días.

Arnedo 35 de Octubre de 1943.
El Alcalde

ANUNCIO

1449

Formado los documentos cobratorios de Rústica, Pecuaria, Urbana, y nuevo Recuento de Ganadería para el próximo ejercicio de 1944, quedan exuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, a los efectos de que puedan ser examinados, por contribuyentes en los mismos comprendidos, y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro de las disposiciones vigentes.

Villarroya 26 de Octubre de 1943.

El Alcalde

ANUNCIO

1450

D. Antonio Martín Perez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Hago Saber: Que los individuos a quienes, con arreglo al Estatuto Municipal, corresponde forma parte en Calidad de Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación en las partes Real

y Personal del Repartimiento que se ha de girar para 1944 son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento, los siguientes:

Parte Real

Concepto de la designación Herederos de Camilo Berriain Rústica y Pecuaria, Sociedad General Azucarera Urbana.

Casta Mencebo Agreda Rústica y Pecuaria (Forasteros).

Hijos de Basilio Torres Industrial

Electra Carcar (S.A.) Sociedad des Anónimas.

Candido Perez Urzaqui Hermandad Sindical.

Parte Personal

Parroquia del Primer Distrito D. Manuel Losantos Pardo Párroco.

Herederos de Candido Diaz Carrascón Rústica y Pecuaria.

Moreno y Compañía (S. A.) Urbana.

Cayetano Baroja-(S. L.) Industrial.

Parroquia del Segundo Distrito D. Manuel Saénz Oliván Párroco

Francisco Carramiñana Rústica y Pecuaria

Herederos de Juan Aznar Jal Urbana.

D. Cruz Subero Barco Industrial.

Parroquia del Tercer Distrito P. Salvador Medina Párroco.

D.ª Josefa Gomez Rústica y Pecuaria.

D. Antonio Miranda Mateo Urbana.

José Martínez Hernandez Industrial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del expresado Estatuto Municipal.

Calahorra a 22 de Octubre de 1943.

El Alcalde.

EDICTO 1440

A efectos de de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.º Repartimiento de contribución sobre Edificios y Solares para el año 1944, por ocho días.

2.º Matrícula industrial y de comercio, por diez días

3.º Proyecto de presupuesto municipal ordinario por ocho días.

Brieva de Cameros 22 de octubre de 1943.

El Alcalde

EDICTO

1402

D. Vicente Palacios Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta Villa de Agoncillo.

Hago saber: Que en virtud de cuanto está prevenido, y a contar del siguiente día en que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por los plazos reglamentarios, quedan expuestos al público a los efectos de reclamación, los documentos que a continuación se relacionan, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Documentos a que se refiere y plazos de cada uno

Matrícula Industrial, 10 días.

Proyecto de Presupuesto Ordinario, 8 días.

Padrón de Edificios y Solares, 8 días

Repartimiento de Rústica y Pecuaria, 10 días.

Agoncillo, 23 de octubre 1943.
El Alcalde